



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTE:

D. M^a LUZ LASTRAS PARRAS

CONCEJALES:

D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE)
D^a. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE)
D. FELIX GONZALEZ OTERO (PSOE)
D^a. MONICA MARTIN SOLANO (PSOE)
D. PABLO LUIS LASTRAS ORTIZ (PSOE)
D^a. ALEXANDRA DE LUIS BLAZQUEZ (PSOE).
D^a. M^a PAZ MANZANO SANCHEZ (IU)
D. JOAQUIN FERRER DIAZ (PP).
D^a. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP).
D^a. M^a NUEVA GALLEGO MARTIN (PP).
D. MARIO SORIA DE FRANCISCO (PP)
D^a ESTRELLA SAN ANTONIO YUSTE (PP):

SECRETARIO DEL PLENO:

D ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL
VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE**

=====

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las veinte horas y tres minutos del día veintidós de dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Alcaldesa-Presidente D^a. M^a Luz Lastras Parras, se inició el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada previamente.

Actuó como Secretario de la sesión, el Secretario del Ayuntamiento D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO

ORDEN DEL DIA

- 1º.-** 1. Acuerdo que proceda, sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.
2. Acuerdo que proceda, sobre el número y denominación de las comisiones informativas permanentes del Ayuntamiento, así como su composición.
3. Acuerdo que proceda, sobre el nombramiento de los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del pleno.
4. Acuerdo que proceda, sobre el régimen de retribuciones y dedicación de los miembros de la Corporación.

D^a M^a Luz Lastras Parras (PSOE): Buenas tardes a todos y a todas, vecinos que nos acompañáis aquí, vamos a dar comienzo a este primer pleno con el siguiente orden del día.

1.- Acuerdo que proceda, sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

D. Luis Haro Berlanas (PSOE): Buenas tardes a todos y a todas, el acuerdo que procede sobre la periodicidad ordinaria como todos sabemos el 24 de mayo hubo elecciones y el 13 de junio se hizo la



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

constitución de la nueva corporación local y tras la constitución de esta corporación toca fijar la periodicidad de los plenos. La propuesta que traemos a pleno es que las sesiones ordinarias de pleno tendrán lugar el último jueves de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre a las 20:00 horas en primera convocatoria, si la fecha indicada coincide con un día festivo, la sesión ordinaria tendrá lugar el siguiente jueves hábil posterior. La Alcaldía de la Corporación por propia iniciativa o a propuesta de los portavoces de los grupos municipales por causas justificadas y tras dar cuenta a los portavoces podrá adelantar o rechazar la fecha de celebración de la sesión dentro de los tres días hábiles que la sigan o precedan incluso en el caso de que el nuevo día fijado estuviese comprendido en el mes que corresponda sin que por ella se pierda la condición ordinaria. Recordamos que este tiempo atrás ha habido muchas sesiones extraordinarias con respecto a los decretos que ha sacado el Gobierno y para evitar que a tres días de un Pleno pudiésemos incurrir otra vez en hacer otro pues se toma esta medida para tener un poco de flexibilidad para convocarlos. El acuerdo se hará público mediante la inserción en el Tablón de Edictos.

D^a Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): Buenas tardes a todos en este caso el Grupo Popular no tenemos nada que objetar en la medida en que la propuesta del acuerdo que se nos ha planteado cumple con el mínimo legal establecido dependiendo del número de habitantes de este municipio.

La votación obtiene como resultado **trece (13) votos a favor**, que corresponden, a todos los miembros de los grupos municipales.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:

Propuesta de la Alcaldesa al Pleno

Doña María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, propongo al Pleno que, tome el siguiente acuerdo:

Asunto: Acuerdo que proceda, sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

El presente acto administrativo se dicta en virtud de los siguientes,

A) Antecedentes

1. En fecha de 24 de mayo de 2015 se celebraron elecciones municipales, habiéndose procedido el día 13 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. Tras la constitución de la nueva Corporación, procede que se fije la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

B) Consideraciones Jurídicas

1. La periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno debe estar preestablecida (art. 46.1 la Ley 7/1985), por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación (art. 78.1 Real Decreto 2568/1986).
2. El art.46.2.a) de la Ley 7/1985, dispone que “el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes". Por tanto, resulta necesario, dada la población del municipio, que el Ayuntamiento fije la realización de sesiones ordinarias, como mínimo, cada dos meses.

Por ello, se propone que se adopte el siguiente Acuerdo al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la siguiente manera:

Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar el **último jueves de cada mes de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, a las 20:00 horas en primera convocatoria, y** con las siguientes normas especiales:

Si la fecha indicada coincide en día festivo, la sesión ordinaria tendrá lugar el primer jueves hábil posterior.

La Alcaldía de la Corporación, por propia iniciativa o a propuesta de los portavoces de los grupos municipales, por causa justificada y tras dar cuenta a los portavoces, podrá adelantar o retrasar la fecha de celebración de la sesión, dentro de los tres (03) días hábiles que la sigan o precedan, incluso en caso de que el nuevo día fijado no estuviese comprendido en el mes que corresponda, sin que por ello pierda la sesión su condición de ordinaria. La sesión tendrá lugar, en todo caso, a las 20.00 horas

SEGUNDO.- Este acuerdo se hará público mediante la inserción de un edicto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

TERCERO. Contra esta resolución, que pone fin la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

2.- Acuerdo que proceda, sobre el número y denominación de las comisiones informativas permanentes del Ayuntamiento, así como su composición.

D. Luis Haro Berlanas (PSOE): Para crear las siguientes comisiones permanentes del Ayuntamiento se ha considerado la creación de cinco comisiones:

- La Comisión informativa permanente del Área de Hacienda, desarrollo económico y Educación y Comisión especial de cuentas, dictará los asuntos procedentes de tales áreas, dictaminará las propuestas que dirija el Pleno a Alcaldía en ejercicio de sus competencias en particular las propuestas sobre ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia plenaria y aquellas relativas a aspectos de organización y funcionamiento de los órganos colegiados en los que se estructura el Ayuntamiento, funcionara asimismo como Comisión Especial de Cuentas. Le corresponderá también dictaminar las propuestas relativas a la aprobación y modificación del Reglamento Orgánico municipal

- La Comisión informativa Permanente de Personal, Movilidad, Seguridad y Medio Ambiente Ambiente que dictaminará asuntos procedentes de tales áreas.

- La Comisión informativa permanente del Área de Cultura, Sanidad e Igualdad.

- La Comisión Informativa permanente del Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Servicios y Empleo.

- La comisión Informativa permanente del control de Contratación, se establece para el estudio y control de los expedientes de contratación del Ayuntamiento.

La Comisión informativa estará integrada por los siguientes miembros: el Presidente o Presidenta-Alcaldesa o el Concejales en el que delegue, vocales serán tres del grupo municipal Socialista, dos representantes del grupo municipal del Partido Popular y un representante del grupo municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, el Secretario, que será el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Y se efectúa la Comisión Informativa del control de la Contratación que tendrá la siguiente composición: Presidente o Presidenta-Alcaldesa o el Concejales en quien delegue, dos vocales del grupo municipal socialista y un representante del Partido Popular y un representante del grupo municipal de Izquierda Unida.

Los grupos municipales formados por más de un miembro designarán por escrito en la Secretaria dentro de los tres días que sigan a la adopción de este acuerdo en el Pleno, aquel de sus miembros que actuará como representante titular en cada una de las comisiones informativas pudiendo designar a uno o varios suplentes.

Las comisiones informativas celebrarán sus sesiones ordinarias con periodicidad bimensual el último lunes del mes anterior en los meses en los que tenga lugar la sesión ordinaria del Pleno, los días y horas que fije Alcaldía o presidencia de la Comisión siempre que exista asuntos de competencia para tales Comisiones.

D^a. M^a Paz Manzano Sánchez (IU): No tengo ningún inconveniente.

D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): En cuanto al primer punto del acuerdo, que se nos ha trasladado con el expediente, en relación a la creación de las Comisiones Informativas permanentes por un lado nos parece adecuada su distribución en la medida que abarca las grandes Áreas de gestión y que también incluye la preceptiva Comisión especial de Cuentas inclusive con denominación específica y por otro



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

lado la Comisión Informativa del Control de Contratación. Dicho esto no obstante, queremos poner de relieve dos hechos:

El primero es que nos gustaría conocer la naturaleza jurídica de esta última Comisión informativa, la de Contratación dado que no es lo mismo que se le otorgue un carácter permanente o un carácter especial, pues como sabe la Señora Presidente y el Portavoz del Grupo Municipal Socialista el régimen jurídico que se le da por el artículo 124 del Reglamento pues es distinto.

Por otro lado desde el grupo Popular y en atención a la legislatura que vamos a iniciar a partir de este momento queremos hacer una propuesta firme y hemos considerado que este acto es el más adecuado puesto que se iban a crear estas Comisiones Informativas. Esa propuesta que queremos hacer es la creación, en este caso de una Comisión Informativa especial y no permanente en cuanto la Urbanización Costa de Madrid. ¿Por qué? Porque esa comisión tendría como función principal el estudio y los informes de la situación jurídica, económica y administrativa en la que se encuentra este complejo urbanístico cuyo carácter especial además, conllevaría la extinción de esa Comisión una vez que se hubiese cumplido con su función.

Desde este grupo municipal creemos que la creación de esta Comisión resultaría en esta legislatura, necesaria y prioritaria sobre todo por el espacio temporal en el que se plantea habida cuenta en la que es en esta legislatura en la que el Ayuntamiento va a tener que dar respuesta a un problema patente desde hace años, les recuerdo que no llega a dos años cuando esta situación se tiene que regularizar puesto que cumple el plazo de prescripción de esta Urbanización. Esto en cuanto a las Comisiones y la creación de las mismas.

En cuanto al segundo punto de la propuesta del acuerdo que se nos incluye en el expediente, entendemos que la manera en la que se han distribuido los miembros de las Comisiones desde este grupo municipal no guarda el criterio de proporcionalidad que exige la letra b del artículo 125 del Reglamento de Organización, salvo que se tuviera en cuenta que creo que no es así puesto que no viene establecido en el expediente el nivel de ponderación de votos, y que también entiendo y manifiesto ya que luego tiene sus problemas a la hora de calcularlos. Entonces como descarto la ponderación de votos, entiendo que el criterio de proporcionalidad que refleja este precepto no se cumple en el número de representantes que estarían incluidos en cada uno de las Comisiones informativas en ninguna, pero mucho menos en la Comisión de Contratación, puesto que en esta misma comisión a pesar de ser informativa no sabemos si permanente o especial se otorga el mismo número de miembros al grupo popular que a otras fuerzas políticas cuando el grupo popular tiene un nivel de representación en esta corporación pues cinco veces mayor.

D. Luis Haro Berlanas (PSOE): Con respecto a la Comisión de Costa de Madrid, nosotros entendemos que Costa de Madrid pertenece al municipio y cualquier cosa que concierna a Costa de Madrid puede estar incluida en cualquiera de las Comisiones que hemos nombrado sin necesidad de hacer ninguna Comisión especial. Cuando llegue la fecha de 2017 tendremos que determinar cuales son las responsabilidades del Ayuntamiento pero yo creo que en este caso cualquier tema urbanístico o de hacienda o cualquier otro aspecto municipal puede estar englobado en cualquier Comisión porque es una parte más del municipio.

Y con respecto a lo otro yo creo que el Secretario puede informar al respecto que comentaba la portavoz del Partido Popular.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

D. Alfonso Beceiro Leboso (Secretario): Respecto a lo que dice Mercedes que tiene que guardar una proporcionalidad con los miembros que componen el Pleno y esa proporcionalidad por supuesto no tiene que ser absoluta, entonces también hay una opción que comenta Mercedes de establecer en las comisiones la ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid que permite, aunque ha habido dudas jurisprudenciales en la materia, pero se puede establecer el voto ponderado pero en principio es simplemente dar una proporcionalidad a las Comisiones que no tiene que ser la proporcionalidad exacta, la normativa no lo exige porque muchas veces no es posible lógicamente, porque si no sería reproducir los plenos. Y por otro lado es complicado la proporcionalidad, pero bueno eso ya es decisión del Pleno cuando hay un grupo municipal compuesto por un solo miembro porque lógicamente, jurisprudencialmente, se considera que ese grupo tiene que incorporarse a todas las comisiones y entonces por supuesto que no deja de ser proporcional pero bueno, se pueden buscar otro tipo de proporcionalidades perfectamente.

D^a Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP). Respecto a la Comisión de Costa de Madrid, desde luego a mí me parece el momento oportuno puesto que contamos con un tiempo para ir estudiando este tema y que no nos pille luego de sopetón. Creo que el cauce oportuno sería la Comisión especial e insisto sería especial cuando se solventa el tema esa Comisión quedaría extinguida, pero bueno si la Señora Presidenta y el Grupo del Gobierno no lo considera oportuno, lo acataremos así.

Se me quedaba la duda respecto al carácter de la Comisión de contratación si era especial o de carácter permanente.

D.Luis Haro Berlanas (PSOE). De carácter permanente.

D^a. M^a Luz Lastras Parras (PSOE). Yo con respecto a la proporcionalidad que se acaba de hablar, creo que está bastante reflejada la proporcionalidad en cuanto a los miembros de las Comisiones, como dice Alfonso puede haber variedad respecto a la hora de elegir algún modelo, pero en ese sentido así se ha ido trabajando durante siempre, entiendo que es bastante proporcional respecto a los miembros que componemos la Comisión, y si que decir respecto a la creación de la Comisión informativa especial hay dos puntos importantes: Costa de Madrid también pertenece a San Martín con lo cual en cualquier momento es un tema que habrá que tratar que vosotros también podéis ejercer ese derecho a solicitar ese pleno extraordinario con la correspondiente Comisión anticipada pero además nosotros esta vez vamos a crear otro organismo nuevo que es la Junta de Portavoces en la que precisamente lo que se tratará es eso, que el contenido sea Costa de Madrid u otro asunto que tenga especial relevancia y con una periodicidad mensual precisamente en aras de acatar todo esto, esta serie de situaciones que se puedan dar, con lo cual yo creo que ya que está planteada la Junta de Portavoces tampoco considero necesaria la Comisión especial con respecto al asunto de Costa de Madrid.

La votación obtiene como resultado **ocho (08) votos a favor**, que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista. Doña M^aLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D^a Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, D^a Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, D^a Alexandra De Luis Blázquez, uno (01) al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida: **cinco (05) votos en contra** que corresponden a los Concejales del Partido Popular D. Joaquín Ferrez Díaz, D^a M^a Nueva Gallego Martín, D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo, D^a.M^a Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:

Propuesta de la Alcaldesa al Pleno

D^a María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, propongo al Pleno que, tome el siguiente acuerdo:

Acuerdo que proceda, sobre el número y denominación de las comisiones informativas permanentes del Ayuntamiento.

El presente acto administrativo se dicta en virtud de los siguientes,

C) Antecedentes

2. En fecha de 24 de mayo de 2015 se celebraron elecciones municipales, habiéndose procedido el día 13 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. Tras la constitución de la nueva Corporación, procede que se fijen las comisiones informativas permanentes.

D) Consideraciones Jurídicas

1. Dispone el artículo 124 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el número y denominación de las comisiones informativas, así como cualquier variación de las mismas deberá ser aprobada por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.
2. El art.38 del Real Decreto 2568/1986, establece que se trate dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, entre otros acuerdos, la creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

En base a lo expuesto, se propone al Pleno, tomar el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se crean las siguientes comisiones informativas permanentes del Ayuntamiento:

- a) **Comisión Informativa Permanente del área de hacienda, desarrollo económico y educación y Comisión Especial de Cuentas,** que tendrá el siguiente ámbito de actuación:
 - Dictaminará los asuntos procedentes del área de hacienda, desarrollo económico y educación así como aquellos asuntos no asignados a otra comisión informativa.
 - Dictaminará asimismo las propuestas que dirija al pleno la Alcaldía en ejercicio de sus competencias, en particular las propuestas sobre ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia plenaria, y aquellas relativas a aspectos de organización y funcionamiento de los órganos colegiados en los que se estructura el Ayuntamiento y la Junta de Portavoces, si se crease.
 - Funcionará asimismo como comisión especial de cuentas, de acuerdo con el artículo 127.3 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

- Corresponderá también a esta comisión dictaminar las propuestas relativas a la aprobación y modificación del Reglamento orgánico municipal.
- b) **Comisión informativa permanente del área de Personal, Movilidad, Seguridad y Medio Ambiente**: que tendrá el siguiente ámbito de actuación:
 - Dictaminará los asuntos procedentes del área de Personal, Movilidad, Seguridad y Medio Ambiente
 - c) **Comisión informativa permanente del área de cultura, sanidad e igualdad**, que tendrá el siguiente ámbito de actuación:
 - Dictaminará los asuntos procedentes del área de cultura, sanidad e igualdad
 - a. **Comisión informativa permanente del área de Urbanismo., Obras, Infraestructuras, Servicios y Empleo**, que tendrá el siguiente ámbito de actuación
 - Dictaminara los asuntos procedentes del área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras, Servicios y Empleo
 - b. **Comisión informativa del control de contratación**
 - No dictaminará propuestas dirigidas al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, sino que se establece para el estudio y control de los expedientes de contratación

SEGUNDO. La Comisión Informativa Permanente estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Alcaldesa o Concejales en quien delegue.

Vocales:

Tres representantes del Grupo municipal Socialista.
Dos representantes del Grupo municipal Partido Popular,
Un representante del Grupo municipal IU-Los verdes

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Se exceptúa la Comisión informativa del control de la contratación que tendrá la siguiente composición

Presidente: La Alcaldesa o Concejales en quien delegue.

Vocales:

Dos representantes del Grupo municipal Socialista.
Un representante del Grupo municipal Partido Popular.
Un representante del Grupo municipal IU.

TERCERO.- Los grupos municipales formados por más de un miembro designarán por escrito que presentarán en la secretaría de la Corporación dentro de los tres (03) días que sigan a la adopción de este acuerdo a aquel de sus miembros que actuará como representante titular en cada una de las comisiones informativas a efectos de manifestar el voto, pudiendo designar a uno o varios suplentes.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

CUARTO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de tres días hábiles desde la adopción del presente Acuerdo.

QUINTO- Las comisiones informativas permanentes celebrarán sus sesiones ordinarias con periodicidad bimensual, el último lunes de mes anterior en los meses en los que tenga lugar la sesión ordinaria del pleno, los días y horas que fije la Alcaldía o presidencia de la comisión, siempre que existan asuntos de su competencia para dictaminar.

SEXTO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

3º.- Acuerdo que proceda, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del pleno.

D. Luis Haro Berlanas (PSOE): Bueno como ya sabemos hay diferentes órganos de representación en el que el Pleno tiene que tener representación y cada partido entonces estos son la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, el Consorcio Sierra Oeste, la Mancomunidad de Servicios Urbanístico, el Consorcio Turístico Sierra Oeste de Madrid, la Mancomunidad de Servicios Los Pinares, la Mancomunidad Sur y los distintos consejos escolares de los Centros Educativos.

Para fijar como representante del Ayuntamiento, para la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes será Francisco Javier Sánchez Alonso e Itziar Sánchez Castro. Para el Consorcio Sierra Oeste titular M^a Luz Lastras Parras, suplente Luis Haro Berlanas. Mancomunidad de Servicios Urbanísticos M^a Luz Lastras Parras y Luis Haro Berlanas y suplentes Pablo Luis Lastras Ortiz y Félix González Otero. Para el Consorcio Turístico Sierra Oeste de Madrid titular Sonia Lechuga Cercas y suplente Pablo Luis Lastras Ortiz. Mancomunidad de Servicios Los Pinares titular M^a Luz Lastras Parras, Alexandra De Luis Blázquez y suplente Mónica Martín Solano y Pablo Luis Lastras Ortiz. Para la Mancomunidad Sur, titular Félix González Otero y suplente Luis Haro Berlanas. Los representantes de



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

los distintos centros escolares y centros educativos, serán para el Colegio Público San Martín de Tours representante Beatriz Jiménez Sánchez y para el Colegio Virgen de la Nueva representante M^a Nueva Maqueda Muñoz en la Casita de niños Carolina Rodríguez Sánchez y en el Instituto Pedro de Tolosa Beatriz Jiménez Sánchez al igual que en la Escuela Infantil El Olivar será Beatriz Jiménez Sánchez también. Daremos acuerdo a las distintas entidades de estos representantes.

D^a. M^a Paz Manzano Sánchez (IU). No tengo ningún inconveniente.

D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP). Bueno a la luz de la propuesta del acuerdo que se nos ha trasladado solamente queremos dejar constancia de que de un conjunto de once órganos colegiados en instituciones públicas, solo se nos ha otorgado representación en uno de ellos, en el Patronato de Deportes. Cuando nuestro deseo, implicación y disposición en las actividades y funcionamiento de todos ellos, pues podría abarcar mucho más dentro de la línea de cooperación y colaboración, que el grupo municipal al que represento debe tener en esta legislatura cosa que lamento, personalmente e institucionalmente y nada más que añadir.

La votación obtiene como resultado **trece (13) votos a favor**, que corresponden, a todos los miembros de los grupos municipales

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:

Propuesta de la Alcaldesa al Pleno

D^a María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, propongo al Pleno que, tome el siguiente acuerdo:

E) Asunto: Acuerdo que proceda, sobre los representantes de la Corporación en órganos colegiados competencia del Pleno

3. En fecha de 24 de mayo de 2015 se celebraron elecciones municipales, habiéndose procedido el día 13 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. Tras la constitución de la nueva Corporación, procede que se fijen los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno

F) Consideraciones Jurídicas

1. El art.38 del Real Decreto 2568/1986, establece que se trate dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, entre otros acuerdos, que se fijen los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

En base a dicha normativa, procede que se nombren los representantes en:

- La Junta Rectora del Patronato de Deportes
- Consortio Sierra Oeste
- Mancomunidad de Servicios Urbanísticos
- Consortio Turístico Sierra Oeste de Madrid
- Mancomunidad de Servicios "Los Pinares"



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

- Mancomunidad del Sur
- Distintos Consejos Escolares y Centro Educativos

Por ello, se acuerda:

PRIMERO.- Fijar como representantes del Ayuntamiento en dichas entidades a los siguientes:

Junta Rectora del Patronato de Deportes:

Representantes Junta Rectora: Francisco Javier Sánchez Alonso

Itziar Sánchez Castro

Consortio Sierra Oeste:

Titulares: M^a Luz Lastras Parras

Suplentes: Luis Haro Berlanas

Mancomunidad de Servicios Urbanísticos:

Titulares: M^a Luz Lastras Parras

Luis Haro Berlanas

Suplentes: Pablo Luis Lastras Ortiz

Félix González Otero

Consortio Turístico Sierra Oeste de Madrid:

Titulares: Sonia Lechuga Cercas

Suplentes: Pablo Luis Lastras Ortiz

Mancomunidad de Servicios “Los Pinares”:

Titulares: M^a Luz Lastras Parras



Alexandra De Luis Blázquez

Suplentes: Mónica Martín Solano

Pablo Luis Lastras Ortiz

Mancomunidad del Sur:

Titulares: Félix González Otero

Suplentes: Luis Haro Berlanas

Representantes en los distintos Consejos Escolares y Centros Educativos:

Colegio Público “San Martín de Tours”-**Representante:** Beatriz Jiménez Sánchez

Colegio Público “Virgen de la Nueva”- **Representante:** María Nueva Maqueda Muñoz

En las Casas de Niños- **Representante:** Carolina Rodríguez Sánchez

En el Instituto “Pedro de Tolosa”-**Representante:** Beatriz Jiménez Sánchez

En la Escuela Infantil “El Olivar”-**Representante:** Beatriz Jiménez Sánchez

SEGUNDO.- Dar traslado a dichas entidades del presente Acuerdo.

TERCERO. Contra esta resolución, que pone fin la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

4º Acuerdo que proceda, sobre el régimen de retribuciones y dedicación de los miembros de la Corporación.

D^a M^a Luz Lastras Parras (PSOE): En el que tengo que añadir, una enmienda que traemos de la que ahora se os dará una copia a los grupos del Partido Popular e Izquierda Unida. Es una enmienda que matiza algún aspecto que hemos visto a posteriori. En este caso se habla de cuando en el punto primero, cuando se habla de las retribuciones no se puso, aunque se entendía que eran de carácter anual, matizamos lo del carácter anual, en este caso para las retribuciones de media y total dedicación. Además de añadir un límite de cara a la asistencia, que ahora va a explicar Luis, las retribuciones van a air en función de las asistencias a los distintos órganos, en este caso Plenos, Junta de Portavoces, como he anunciado hace un momento, y la Junta de Gobierno Local. Pero estableciendo un límite porque se dan a veces circunstancias que por exigencias del Ministerio, hay que hacer muy a menudo plenos con lo cual en aras a mantener una línea y mantenernos dentro de las retribuciones que venía siendo el global hasta ahora, establecemos como digo un máximo de doce plenos anuales, en cuanto a las cifras pasa a explicarlas en este caso el Portavoz.

D. Luis Haro Berlanas (PSOE). Bueno como bien ha dicho M^a Luz, traemos el acuerdo para fijar las retribuciones a percibir por los concejales. Se ha estimado por parte de Alcaldía que las dedicaciones exclusivas sean para la Alcaldía y para el Primer Teniente-Alcalde y luego corresponderán dos medias dedicaciones, una a Pablo Luis Lastras que llevará el Área de nuevas tecnologías integrada en el Área de Cultura, Deportes, Festejos y asumirá la vicepresidencia del Patronato de Deportes de acuerdo a sus Estatutos. Por lo tanto se considera necesario que para la gestión adecuada de dicho organismo, debido también al volumen de usuarios que tiene de vecinos que conlleve esa media dedicación. De la misma forma Alexandra de Luis se encargará de la dirección y gestión del ámbito de bienestar social, participación ciudadana y juventud y debido a estos momentos en que la crisis todavía azota a bastantes hogares, por desgracia, consideramos que debe ser un área donde se refuerce con la presencia de un Concejales a media dedicación. Las retribuciones que se estiman para ambos puestos, en el caso de la Alcaldesa M^a Luz Lastras percibirá una retribución bruta anual de 44.500 €, para el Primer Teniente de Alcalde, en este caso que soy yo, una retribución bruta anual de 35.000 €. Para las medias dedicaciones en el caso de Pablo Luis Lastras igual bruto anual, 16.800 € y para Alexandra la misma cantidad. Para el caso de las asistencias se ha fijado tres órganos en los que debido a la asistencia a esos órganos se percibe una cantidad. Para asistencias a Plenos se fija en 175 € por sesión, se crea la Junta de Portavoces como órgano, como ha dicho antes M^a Luz, de transparencia y para exponer sobre la mesa en reuniones junto con los portavoces de otros grupos los temas con los que vayamos a ir a pleno, para tener un mayor conocimiento de todos los temas y cualquier documentación que requiera y la Junta de Portavoces se fija en 350 € por sesión. Y la Junta de Gobierno Local que se fija en 270 € por sesión. Se establece, como bien ha dicho M^a Luz un máximo retributivo de asistencia a Plenos de 2.100 €, que correspondería a doce plenos por Concejales.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

D^a. M^a Paz Manzano Sánchez (IU): Como sabéis soy nueva, realmente no sé lo que cobraba la Corporación anterior y bueno pues en este caso, me abstengo.

D^a Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): Bueno vamos a ver, en primer lugar dejo constancia de que me hubiera gustado que esto se me hubiera comunicado de otra manera, quiero decir, con carácter previo al sometimiento a votación al pleno, como se ha hecho normalmente en este Ayuntamiento y en este caso no se ha producido. Dicho esto, entiendo la modificación, preguntaba, la portavoz de Izquierda Unida, no tiene nada que ver las retribuciones de la legislatura pasada con las de estas, entre otras cosas, se ha producido una modificación del régimen retributivo de los Concejales de las corporaciones y entonces ya no existe unas retribuciones mensuales sino que ahora se hace a través de asignaciones a Pleno, dicho esto que bueno también me hubiera gustado que Alfonso nos lo hubiera explicado, pero bueno en fin sigo con lo mío.

Vamos a ver queremos dejar constancia lo primero, existen varias reglas en esta propuesta que nos hacen que no se ajustan a del todo a la lógica. En primer lugar porque se establecen como cargos de gobierno en régimen de dedicación parcial los titulares de las Áreas de Deportes, Festejos, Bienestar Social y Juventud, dejando fuera de esta dedicación retribuida, áreas de gestión importantísimas a nuestro juicio como es Hacienda, desarrollo Económico, Educación, Personal, Movilidad, Cultura y Salud entre otras, como sería lo lógico admitir. Porque comprenden un catálogo de actuaciones más amplios y necesitan de una atención en la actividad política mucho más permanente. Esto nos lleva a pensar que la distribución de cargos del gobierno retribuidos no se ha determinado atendiendo exclusiva y preferentemente a la gestión del área sino atendiendo a circunstancias personales y laborales de sus titulares, lo que no creemos esté de acuerdo con el principio de la gestión pública. Por otra parte advertimos, que aprovechando el cambio legislativo al que yo me refería anteriormente, operado por la Ley del 2013, la propuesta que nos plantea supone en definitiva una merma en las asignaciones del resto de los miembros de la Corporación, es decir, de los miembros que no ostentan el tiempo completo o tiempo parcial que solo podían cuatro concejales.

La práctica dada que esa retribución mensual regular se elimina de conformidad con la Ley de racionalización, ha sido mantener las compensaciones de los concejales a través de las asignaciones a pleno. Aunque no lo pone expresamente, yo entiendo del acuerdo que se prevé que se harán plenos ordinarios cada dos meses, es decir, meses impares, y plenos extraordinarios meses pares, pero claro eso no se puede garantizar y tampoco se ha acordado de esa manera y va en función de la actividad de la Corporación municipal, por lo cual no podemos garantizar la asignación que tenían hasta ahora los concejales que no tienen esa dedicación exclusiva o que no tienen esa dedicación parcial.

En este sentido y considerando todo lo anterior el importe de las cantidades que se nos proponen, considerando la periodicidad que acabo de hacer de las sesiones, pues no lo entendemos suficiente para los concejales salvo para los concejales de la Junta de Gobierno Local, que si entendemos que esa Junta de Gobierno Local se produciría con más asiduidad con lo cual si tendrían derecho a esa asignación.

A parte en las asignaciones que quizás hubiera sido mejor o por lo menos desde este grupo político lo hubiésemos entendido como más aceptable establecer asignaciones a plenos ordinarios de un importe mayor y establecer asignaciones a plenos extraordinarios de un importe menor, pero siempre garantizando asignación mensual que tenían los concejales en la legislatura anterior y que se ha mantenido repito, en muchas corporaciones de nuestra comarca.

Además se ha olvidado la distinción que se hacía hasta ahora, entre la labor que desarrollaban los portavoces de grupo y la labor que desarrollan los concejales, entendiendo que la labor de unos y otros obviamente es distinta en las sesiones plenarias. También entiendo, aunque no lo dice expresamente el



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

acuerdo, que esta distinción o esta falta de distinción entre portavoces y concejales, se quiere salvar con una asignación en la Junta de Portavoces, entiendo yo, pero claro esa Junta de Portavoces, me alegra que antes la Señora Presidenta haya dejado constancia de que será de periodicidad mensual, pero hasta ese momento no teníamos constancia de esa periodicidad ni tampoco se ha constituido todavía la Junta de Portavoces. En conclusión creemos que esa adaptación legislativa que se pretende de este acuerdo que se nos propone supone un merma en la compensación económica del trabajo realizado por los miembros de la Corporación que no tienen una retribución fija mensual, ya sea a tiempo completo o tiempo parcial, y que el importe de las cantidades fijadas para cada concepto debe ser proporcional a los acometidos que tienen atribuidos y que este régimen de asignaciones y retribuciones que venimos a aprobar no ha sido consensuado verbalmente ni con los grupos ni con los portavoces de grupo.

Lo que se concluye que si no aceptamos por lo menos esa constancia de asiduidad o de sesiones plenarias de la Junta de Portavoces, si dejamos en el aire también los posibles plenos extraordinarios que pudiera haber, pues yo de la lectura con toda honestidad y con todo respeto, yo de la lectura del acuerdo lo único que tengo claro es que la retribución del cargo de Alcaldía respecto de 2011 hasta 2015, supone un incremento de 3.000 € anuales y que la dotación a los concejales en este caso, de la oposición, supone una merma de 879 € anuales y que además respecto a los concejales que están retribuidos a tiempo parcial, ha subido un incremento de dotación presupuestaria, puesto que antes teníamos uno por 16.800 € anuales y ahora tenemos dos lo que supone treinta y tantos mil concretamente, de gastos, con lo cual esto es la conclusión que yo saco, salvo que hiciéramos constancia de esas sesiones plenarias tuvieran una asignación distinta a plenos ordinarios y plenos extraordinarios.

D. Luis Haro Berlanas (PSOE). Con respecto a las medias dedicaciones. Lo he explicado antes, consideramos que son áreas fundamentales para la vida municipal, de hecho siempre lo he dicho, una de las concejalías más importantes puede ser la de Deportes por el volumen ya no solo presupuestario si no también de usuarios, y debido a las circunstancias socio económicas de muchas familias, consideramos que Bienestar Social debe tener un peso importante y tener una persona dedicada por la mañana en el Ayuntamiento para atender a toda esa gente que requiere esa ayuda. Respecto a los plenos, ordinarios y extraordinarios, la importancia de unos y de otros no depende de los temas a tratar sino de la convocatoria con la fecha que se hagan, entonces este cálculo se ha hecho en base ya no solo a este último mandato si no en anteriores, y se ha determinado que más o menos han sido catorce plenos anuales los que se han llevado a cabo. Si que ha coincidido que en muchos casos eran mensuales y en otros caso puntualmente han sido dos un mes y otro otro mes, ósea en un mes dos plenos y al siguiente mes no había ninguno, pero ha sido escasos meses, yo creo que la retribución si que llegara a ser mensual porque teniendo el histórico de plenos con el que hemos estado trabajando esta propuesta, sabemos que hay un pleno mensual mínimo. La Junta de Portavoces se hará antes de cada pleno mensualmente y eso garantiza que el cargo de portavoz que conlleva mucho más trabajo tenga una retribución mayor que el resto.

D^a Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): Bueno es que son estimaciones, no nos podemos plantear nada seguro, son estimaciones, estamos aquí para aprobar las retribuciones pero no podemos contar con lo que puede pasar, con eso no se garantiza la asignación, eso por un lado. Y respecto a la Concejalía a tiempo parcial de Deportes, puedo estar de acuerdo pero Hacienda ¿no? ¿Hacienda no tiene la actividad suficiente para tener una persona dedicada a tiempo parcial e incluso a tiempo completo como era en la legislatura anterior? ¿Es más importante el Bienestar Social, digo en cuanto a cantidad o volumen de trabajo?



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

D^a M^a Luz Lastras Parras (PSOE): Yo si tengo que añadir que Bienestar Social , de verdad , que es una continuidad de gente con necesidades, asistencia a reuniones a la Mancomunidad etc, y de verdad que tiene una carga de trabajo importante , si que añadir efectivamente se ha pensado a la hora de designar las retribuciones las circunstancias personales y laborales. Tenemos el caso de Sonia, en este caso de Hacienda, pues que tiene mucha disponibilidad en el trabajo para poder estar aquí un tiempo que la permita llevar en condiciones óptimas para desarrollar sus concejalías, que es el caso de Sonia, de Mónica, quizás menos el de Félix, pero bueno quiero decir, son concejales delegados y por tanto pueden contar, estamos cumpliendo ley quiero decir, en cuanto a las retribuciones. Y si que el cálculo para estas cantidades que han salido se ha hecho en base al último año, al 2014. Hablamos de una media de catorce plenos, hemos cogido gobierno y oposición, las cantidades por las que se salía mensualmente y eso es lo que hemos trasladado, la cuenta ha salido de ahí. Partiendo del último año, la periodicidad de plenos, bueno en este caso de Comisiones, Juntas de Gobierno, para que salgan exactamente en el montante global del año la mismas cantidades, euro arriba o euro abajo, porque a veces bueno no vamos a estar al céntimo, las cifras echamos las cuentas, salen exactamente lo que se percibió para cada uno de los concejales, en el año 2014, eso es algo que se puede comprobar en cualquier momento. Y si que es verdad, que establecer esa distinción entre Portavoces por un motivo, como ha dicho Luis hace un momento, de tener un contacto más continuo, y de esa obligación en cuanto a portavoces y con motivo de transparencia que nos viene muy bien a todos, se crea esta Junta de Portavoces, y que además se retribuirá a los portavoces, como digo en este caso a los portavoces de la oposición. En este caso el portavoz del Gobierno es Luis, y tiene dedicación exclusiva y no va a tener ninguna remuneración por esa Junta y por lo demás ocurre igual con la Junta de Gobierno. La cifra que aparece aquí es la que corresponde en aras a las Juntas de Gobierno que se han celebrado en la periodicidad que son quincenales, para que sean exactamente igual, ya digo puede ser unos euros arriba o abajo al redondeo para que no salieran cantidades raras, pero está basado todo en las remuneraciones del año 2014. Como añadimos una enmienda tenemos primero que hacer una votación del acuerdo con la enmienda.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor**, que corresponden a los miembros del grupo municipal Socialista. Doña M^aLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D^a Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, D^a Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, D^a Alexandra De Luis Blázquez, **una abstención (01)** que corresponde al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida: **cinco (05) votos en contra** que corresponden a los Concejales del Partido Popular D. Joaquín Ferrez Díaz, D^a M^a Nueva Gallego Martín, D^a. Mercedes Zorzalejo Carbajo, D^a.M^a Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:

Propuesta de la Alcaldesa al Pleno

D^a María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, propongo al Pleno que, tome el siguiente acuerdo:

Acuerdo que proceda sobre las retribuciones a percibir por los Concejales de la Corporación.

El presente acto administrativo se dicta en virtud de los siguientes antecedentes:



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

- A) En fecha de 22 de mayo de 2011 se celebraron elecciones municipales, habiéndose procedido el día 11 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local.
- B) Se ha informado por la intervención municipal
- C) Consideraciones Jurídicas

1. Dispone el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril determina:

“ 1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos,



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”.

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta el Decreto de Alcaldía referente a las delegaciones genéricas y especiales que correspondan a los distintos Concejales que conforman la Corporación. Considerando que se estima adecuado por la Alcaldía que los cargos que desempeñen con dedicación exclusiva sean la propia Alcaldía y el Primer Teniente de Alcalde, dado que se estima necesario evitar que los servicios municipales carezcan de la asistencia de los cargos que ejercen las mayores atribuciones de acuerdo a lo previsto en el art.21 de la Ley 7/1985 y el art.46 del Real decreto 2568/1986. Correspondiendo la dedicación parcial a Don Pablo Luis Lastras Ortiz, encargado de la dirección y gestión del ámbito funcional de deportes, festejos y nuevas tecnologías integrado en el Área de cultura, sanidad e igualdad, y que, necesariamente, estará en la Vicepresidencia del Patronato de Deportes municipal, de acuerdo a sus Estatutos y, por tanto se considera necesario para la gestión adecuada de dicho organismo autónomo, así como para la dirección de dicho ámbito funcional y Doña Alexandra de Luis Blázquez encargada de la dirección y gestión del ámbito funcional de bienestar social, participación ciudadana y juventud, integrado en el Área de cultura, sanidad e igualdad. Así, se considera, en estos momentos de crisis, fundamental su aportación a tiempo parcial dado que dirigirá el ámbito funcional en el que se incluye el bienestar social.

Las retribuciones y la dedicación se ajusta a lo dispuesto en los arts.75 bis y ter de la Ley 7/1985, por tanto, procede que por el Pleno se acuerde el régimen retributivo y de dedicación:

Primero.-Se aprueba la siguiente relación de cargos de gobierno que se desempeñarán con dedicación exclusiva, de acuerdo con lo que dispone el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las retribuciones brutas anuales que en cada caso se hacen constar:

-Doña María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento, con una retribución bruta, por dedicación exclusiva, de 44.500€ (EUROS) anuales.

-Don Luis Haro Berlanas, Primer Teniente de Alcalde, con una retribución bruta, por dedicación exclusiva de 35.000€ (EUROS) anuales.

El abono se producirá en catorce pagas devengándose de acuerdo con lo previsto para los funcionarios públicos

Segundo.-Se aprueba la siguiente relación de cargos de gobierno que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial:

Don Pablo Luis Lastras Ortiz, encargado de la gestión del ámbito funcional de deportes, festejos y nuevas tecnologías integrado en el Área de cultura, sanidad e igualdad, con una retribución bruta, por dedicación parcial de 16.800€ (EUROS) anuales

Doña Alexandra de Luis Blázquez encargada de la dirección y gestión del ámbito funcional de bienestar social, participación ciudadana y juventud con una retribución bruta, por dedicación parcial de 16.800€ (EUROS) anuales

El abono se producirá en catorce pagas devengándose de acuerdo con lo previsto para los funcionarios públicos.

Tercero.-Para poder percibir las retribuciones establecidas por el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial será necesaria la dedicación efectiva de los miembros de la Corporación al ejercicio del cargo, como mínimo, dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

semanales, en jornada de lunes a sábado, en horario distinto al que cada miembro de la Corporación realice su trabajo particular, lo que se acreditará mediante declaración responsable mensual formulada por cada miembro de la Corporación expresiva de tal circunstancia. Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre comunicando al órgano de que dependa el desempeño del régimen de dedicación parcial para la obtención de la autorización correspondiente.

Cuarto.-Dar de alta en la Seguridad Social, de acuerdo con la dedicación correspondiente, a los miembros de la corporación con dedicación exclusiva y parcial

Quinto.-Corresponderá a la Alcaldía, dentro de los límites que marca este acuerdo, dictar las resoluciones que procedan sobre los miembros de la Corporación que desempeñarán su cargo con dedicación exclusiva y parcial, en la determinación del horario.

Sexto.—Se establece el siguiente importe de las cantidades a percibir por los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial por asistencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de los que formen, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- Asistencia a Plenos 175€ (EUROS) por sesión
- Junta de Portavoces 350€ (EUROS) por sesión
- Junta de Gobierno Local 270€ (EUROS) por sesión

Se fija, sin perjuicio de la constitución posterior de la Junta de Portavoces.

Se establece un límite máximo retributivo por la asistencia a Plenos de 2.100€ (EUROS) anuales (12 Plenos) por concejal. El cómputo de cada anualidad se efectuará desde el día de hoy (22/06/2015). Esto es, si algún concejal supera dicho límite de asistencias a Pleno durante dicho año no se retribuirá cantidad alguna por los Plenos de más a los que haya asistido.

Séptimo. Las indemnizaciones a los miembros de la corporación se realizarán de conformidad con el punto 21.3 de las bases de Ejecución del Presupuesto 2015 del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, sin perjuicio de la regulación presupuestaria que se establezca con posterioridad

Octavo.- El presente Acuerdo tendrá efecto desde el día de la fecha (22/06/2015 inclusive), procediendo el abono de las cantidades que correspondan por la asistencia al presente Pleno

Noveno.- En ningún caso las retribuciones podrán superar los límites establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado

Décimo.-Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

II.- Control y Fiscalización de los órganos de Gobierno-

5º.- Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las comisiones informativas, así como de las delegaciones que la alcaldía estime oportuno conferir.

Se da cuenta.

D^a M^a Luz Lastras Parras (PSOE): Bueno nos encontramos en este pleno que no ha habido Comisión previa, con lo cual este tipo de información ahora mismo tenemos que facilitar copia a los grupos. Como Alcaldesa, en este caso M^a Luz Lastras Parras y luego tenemos como miembros de la Junta de Gobierno Local y como Tenientes de Alcalde, en el orden que tenemos designados, los siguientes concejales de la Corporación: Luis Haro Berlanas, como Primer Teniente Alcalde, Sonia Lechuga Cercas, como Segunda Teniente Alcalde, Félix González Otero, como Tercer Teniente de Alcalde, y Mónica Martín Solano, como Cuarta Teniente de Alcalde,.

El régimen de sesiones de la Junta, va a ser el segundo lunes de cada mes a las 13:00 horas y el último jueves de cada mes a las 19:00 horas. Y previamente a la realización de dichas sesiones se realizará la sesión constitutiva de la misma en el plazo de diez días siguientes a la presentación del presente decreto de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Real Decreto.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde y en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuidas por delegación del Pleno las siguientes competencias que se delegan. En este caso hemos tratado de delegar en la Junta lo posible de cara a la operatividad del funcionamiento del Ayuntamiento. En ese caso digo, con las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras, suministros, servicios públicos, contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no superen ni el porcentaje indicado referido en los recursos ordinarios del presupuesto en el primer ejercicio ni la cuantía señalada en los siguientes casos: cuando su importe sea superior a 50.000 € en los contratos de obras, y su importe sea superior a 18.000 € en el resto de contratos.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local sobre los casos cuya competencia se atribuye al primer Teniente de Alcalde, adquisición de inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje y cuantía indicados.

Todas las fases del gasto correspondientes a los contratos que actúe como órgano de contratación cuando la competencia originariamente corresponda a la Alcaldía de acuerdo con las normas de aplicación y se exceptúa las fases correspondientes al reconocimiento de obligación o redacción de pago y pago material.

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobado por pleno.

Aprobar las bases y la convocatoria de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación y concesión y estén previstos en el presupuesto.

Y por último, la presente delegación comprenderá también la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado y cualquier otro recurso que pudiese ser susceptible de delegación contra los citados actos.

Aquí voy a hacer un resumen, ya es conocido por todos, las delegaciones que se han hecho en cuanto a las concejalías que se refiere, y bueno en este documento trata de especificar de una manera lo que son delegaciones generales y delegaciones especiales y lo que corresponde a cada una de las concejalías.

Se ha tratado de centralizar cambios a lo que se venía haciendo, el régimen sancionador cada concejal va a llevar el régimen sancionador que le corresponda dentro de su área, antes estaba todo centralizado en Hacienda, pero bueno podía darse el caso de no tener conocimiento en algún momento, de una sanción se me ocurre por ejemplo un tema de medio ambiente o cualquier otro motivo, entonces hemos tratado de distribuirlo y cada uno que lleve su régimen sancionador, y por lo demás pues las competencias propias que le puedan corresponder por concejalías que bueno si hay alguna duda, tendremos la oportunidad a partir de ahora de hablar y aclarar.

Y luego por otra parte tenemos la composición de los grupos. En este caso, en el grupo del Partido Socialista se designa como portavoz a Luis Haro Berlanas y Sonio Lechuga Cercas como suplente, en el caso del partido Popular como portavoz va a ser Mercedes Zarzalejo Carbajo y suplente M^a Estrella San Antonio Yuste y en el caso de M^a Paz Manzano, le toca todo, hace de portavoz y se suple a ella misma.

Todo esto es a grandes rasgos todo lo que conlleva este primer pleno en el que se pone, se organiza y nos pone os todos a trabajar para conseguir los logros que nos hemos marcado.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Concluido el orden del día y al no haber más asuntos que tratar, el Sra. Alcaldesa pone fin a la sesión, a las veinte horas y cuarenta y ocho minutos (20:48), y para la debida constancia de lo acordado, extendiendo esta acta que como Secretario, certifico.

El Secretario

Alfonso Beceiro Leboso